

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM" Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMSS ", MEDIANTE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que, la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles según lo dispuesto en el artículo 9º de su Ley Orgánica y 30º de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34º del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que, el Dr. Arturo Fernández Pedrero en su carácter de Director de la Facultad de Odontología, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.
4. Que, señala como su domicilio legal en Ciudad Universitaria 3000, Col. Copilco Universidad Coyoacán 04360, México, D.F.

II. DECLARA "LA UMSS"

5. Que, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional.
6. Que, tiene como objetivo el compromiso con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional. y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social universitaria.
7. Que, el Dr. Lucio Gonzales Cartagena, en su condición de Rector, designado mediante Resolución N°44/11 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2011, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.
8. Que, la Dra. Delia Ayala Aramburo, en su carácter de Decana de la Facultad de Odontología, la Dra Ana María Canedo Espinoza, en su carácter de Directora Académica de la Facultad de Odontología y la Dra. Rocío Inés Siles, en su carácter de Directora de Posgrado de la Facultad de Odontología, cuentan con las facultades



necesarias para suscribir este instrumento, una vez que se firmó el Convenio Marco institucional en fecha 7 de febrero de 2013, de conformidad con el Manual de Procedimientos para la suscripción de Convenios, aprobado mediante R.R. N° 115/08 de 4 de abril de 2008.

9. Que, señala como su domicilio legal la Calle Venezuela, Pedro Blanco y Av. Oquendo de la ciudad de Cochabamba, Bolivia. Casilla Postal 992.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertas en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes:

- a. en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- b. realización conjunta de actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a. Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- e. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c. Las demás que acuerdan las partes.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades del Convenio de Colaboración Académica, las partes podrán elaborar programas de trabajo los cuales deberán contener:



- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnico, materiales y financieros necesarios; en base a la Programación Operativa Anual, registrada y revisada en las instancias pertinentes de Asesoría Legal y Jefatura de Presupuestos.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Fuentes de financiamiento;
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Actividades de evaluación y seguimiento;
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- k) Los Programas de Trabajo, correrán agregados a este Convenio como parte integrante del mismo, y
- l) Lo demás que acuerden las partes.

RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la instancia universitaria correspondiente, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UNAM" y "LA UMSS", podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DECIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.



DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen. Se sugiere el sometimiento jurisdiccional a los Tribunales Federales del Distrito Federal, pero se podrá reconocer la jurisdicción de tribunales federales en alguna entidad federativa, o en su caso instancias de arbitraje y mediación internacional.

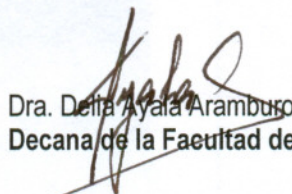
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en tres documentos originales los representantes de ambas instituciones, en la Ciudad de Cochabamba - Bolivia, a los 7 días del mes de febrero del año 2013.

POR "LA UNAM"

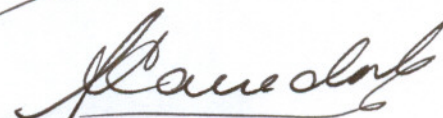


Dr. Arturo Fernández Pedrero
Director de la Facultad de Odontología

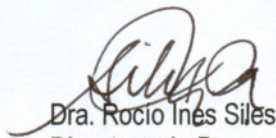
POR "LA UMSS"




Dra. Deifa Ayala Aramburo
Decana de la Facultad de Odontología



Dra Ana Maria Canedo Espinoza
Directora Académica de la Facultad de Odontología



Dra. Rocio Inés Silés
Directora de Posgrado de la Facultad de Odontología



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS